



**HECHO ESENCIAL**  
**Enersis S.A.**  
**Inscripción Registro de Valores N°175**

Santiago, 17 de diciembre de 2015  
**Ger. Gen. N° 146/2015**

Señor Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Avenida Alameda Bernardo O'Higgins N°1449  
Presente

**Ref. Comunica HECHO ESENCIAL.**

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, y en uso de las facultades que se me han conferido, informo a Ud. con carácter de hecho esencial lo siguiente:

1. Con fecha de hoy, se han recibido comunicaciones suscritas por los accionistas AFP Provida, AFP Cuprum y AFP Capital manifestando su intención de apoyar el proceso de Reorganización de Enersis y sus filiales y la división de Enersis S.A. y Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa Chile) sujeto a determinadas condiciones, según se describen en cartas que se adjuntan a la presente comunicación.
2. También con fecha de hoy, la Compañía ha recibido comunicación de su accionista controlador, Enel S.p.A., la cual acompañamos a la presente, en la que manifiesta compromisos vinculantes relacionados con el proceso de Reorganización Societaria.
3. Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de hoy, el Directorio ha analizado las comunicaciones recibidas por la Compañía arriba descritas, y adoptó los siguiente acuerdos:
  - (i) Por mayoría, modificación del acuerdo de compensación tributaria que había sido adoptado en sesión del pasado 24 de noviembre de 2015. A tal fin Enersis S.A. se compromete a compensar pura y simplemente los costos tributarios soportados por Endesa Chile, deducidos aquellos beneficios o créditos tributarios que Endesa América S.A. o Endesa Chile obtengan como consecuencia de la Reorganización, siempre que la fusión a la que se refiere la misma no se produzca antes del 31 de diciembre de 2017.

- (ii) Por unanimidad, modificación de la propuesta de precio de OPA futura de Enersis Américas S.A. sobre Endesa Américas S.A. con el fin de elevar su precio desde los \$236 pesos por acción acordados en el Directorio del pasado 24 de noviembre de 2015, hasta \$285 pesos por acción.
- (iii) Por mayoría, elevar la propuesta de límite al ejercicio del derecho a retiro de Enersis Américas S.A. que se presentaría en la junta de fusión, incrementándolo del actual 6,73% hasta un 10%, en la medida que dicho aumento en el derecho a retiro en Enersis América S.A. no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas S.A. después de formalizada la fusión.

Saluda atentamente a Ud,



**Luca D'Agnese**  
**Gerente General**

c.c. Fiscalía Nacional Económica  
Banco Central de Chile  
Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
Bolsa de Corredores de Valparaíso  
Banco Santander Santiago -Representantes  
Tenedores de Bonos Depósito Central de Valores  
Comisión Clasificadora de Riesgos

Santiago, 16 de diciembre de 2015

Señor  
Borja Acha Besga  
Presidente del Directorio de Enersis S.A.  
PRESENTE.-

De nuestra consideración:

Por la presente AFP Provida y AFP Cuprum comunican su intención de apoyar el proceso de reestructuración de Enersis y sus filiales, y la división de Enersis y Endesa Chile que será propuesta en las Juntas de Accionistas citadas para tal efecto el 18 de diciembre próximo, todo lo anterior, sujeto a la condición que se incorporen los siguientes elementos en la mencionada reestructuración, los que estimamos tienen por objeto resguardar el patrimonio de los Fondos de Pensiones administrados.

1) Indemnidad: Los términos de la compensación tributaria que Enersis otorgará a Endesa Américas si la fusión de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas no se efectúa antes del 31 de diciembre de 2017 deberán modificarse en el sentido que dicha indemnización se pagará a todo evento en caso que la fusión no se haya materializado en dicho plazo.

2) Joint Venture Renovables: Compromiso de la opción de Endesa Chile de participar en los nuevos proyectos de Energías Renovables No Convencionales, desarrollados por Enel Green Power en Chile, deberá ser mediante la adquisición de un porcentaje de hasta el 40% del capital de una o más "sociedades de proyecto", a un precio equivalente al "costo de proyecto".

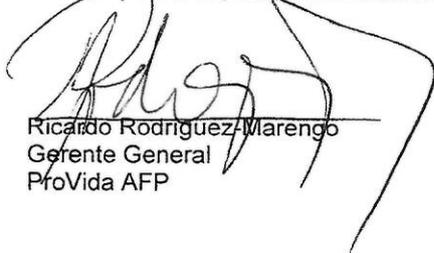
3) Estabilidad de estructura societaria: Compromiso de que durante un plazo de cinco años contados desde la Junta de Accionistas en que se apruebe la fusión de las sociedades Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, Enel no promoverá ningún proceso de reorganización societaria que afecte a Enersis Américas. Se exceptúan reorganizaciones societarias que se realicen a nivel de filiales de Enersis Américas.

4) Precio OPA Endesa Américas: El precio de la futura OPA de Enersis Américas sobre Endesa Américas deberá ser de \$285 por acción.

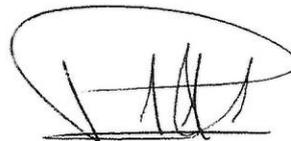
5) Modificación del derecho a retiro en Enersis Américas: con el objeto de aumentar el grado de certidumbre de la reestructuración en su conjunto, elevar el límite del derecho a retiro que sus accionistas tendrán con motivo de la fusión, del 6,73% hasta un 10%, en la medida que dicho aumento en el derecho a retiro en Enersis América no tenga como consecuencia que Enel post fusión supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% establecido en sus estatutos.

La presente carta se dirige a Ud. para que disponga las medidas de gobierno corporativo que correspondan y asimismo se la haga llegar al accionista controlador quien ha promovido la reestructuración que será materia de la junta de accionistas del próximo 18 de diciembre de 2015.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ricardo Rodríguez Marengo  
Gerente General  
ProVida AFP



Pedro Atria Alonso  
Gerente General  
AFP Cuprum

Santiago, 17 de diciembre de 2015

Señor  
Borja Acha Besga  
Presidente del Directorio de Enersis S.A.  
Presente.

De nuestra consideración:

AFP Capital con objeto de resguardar de la mejor forma los intereses de nuestros afiliados y el patrimonio de los Fondos de Pensiones administrados, estima que la propuesta de reestructuración de ENEL, que ha sido de público conocimiento, debería cumplir al menos con las siguientes condiciones:

1) Indemnidad: Los términos de la compensación tributaria que Enersis otorgará a Endesa América si la fusión de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas no se efectúa antes del 31 de diciembre de 2017 deberían modificarse en el sentido que dicha indemnización se pagará a todo evento en caso que la fusión no se haya materializado en dicho plazo.

2) Joint Venture Renovables: Compromiso de la opción de Endesa Chile de participar en los nuevos proyectos de Energías Renovables No Convencionales, desarrollados por Enel Green Power en Chile, será mediante la adquisición de un porcentaje de hasta el 40% del capital de una o más "sociedades de proyecto", a un precio equivalente al "costo de proyecto".

3) Estabilidad de estructura societaria: Compromiso de que durante un plazo de cinco años contados desde la fecha de la Junta de Accionistas que aprueba la fusión de las sociedades Enersis Américas Endesa Américas y Chilectra Américas, Enel no promoverá ningún proceso de reorganización societaria que afecte a Enersis Américas. Se exceptúan reorganizaciones societarias que se realicen a nivel de filiales de Enersis Américas.

4) Precio OPA Endesa Américas: El precio de la futura OPA de Enersis Américas sobre Endesa Américas deberá ser de \$285 por acción. Manteniéndose como condición de éxito de ésta que la fusión de Enersis Américas Endesa Américas y Chilectra Américas sea concretada.

5) Modificación del derecho a retiro en Enersis Américas: con el objeto de aumentar el grado de certidumbre de la reestructuración en su conjunto, elevar el límite del derecho a retiro que sus accionistas tendrán con motivo de la fusión, del 6,73% hasta un 10%, en la medida que dicho aumento en el derecho a retiro en Enersis América no tenga como consecuencia que Enel post fusión supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% establecido en sus estatutos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Eduardo Vildósola Cincinnati  
Gerente General



**Sr. D. Francisco de Borja Acha Besga**  
Enersis S.A.  
Presidente  
Santa Rosa n° 76  
Santiago - Chile

Roma  
17 de diciembre de 2015

Estimado Presidente,

En representación de Enel S.p.A ("**Enel**" o "**el Controlador**") accionista controlador de Enersis S.A. ("**Enersis**" o "**la Compañía**") a través de las sociedades "*Enel Iberoamérica S.L.*" y "*Enel Latinoamérica S.A.*", me refiero a la Junta Extraordinaria de Accionistas que ha sido convocada para su celebración el próximo día 18 de diciembre de 2015 ("**Junta Extraordinaria**") para pronunciarse, entre otros aspectos, sobre la división de Enersis como parte de la propuesta de reorganización societaria del Grupo Enersis consistente en (i) la división de Enersis, y sus filiales Empresa Nacional de Chile S.A. ("**Endesa Chile**") y Chilectra S.A. ("**Chilectra**") de forma que queden separados, por un lado, los negocios de generación y distribución en Chile y, por otro, las actividades fuera de Chile (las "**Divisiones**") y (ii) la ulterior fusión de las sociedades que sean propietarias de participaciones sociales en negocios fuera de Chile (dicho proceso, comprendiendo todas sus fases, será denominado en adelante la "**Reorganización**").

En relación con la información recibida de parte de determinados accionistas de Enersis y su filial Endesa Chile en relación con diversos aspectos referidos a la Reorganización, quisiéramos por este medio facilitar información en relación con la posición de Enel respecto a tales aspectos, con el fin de que la Junta Extraordinaria disponga oportunamente de información adicional para la adopción de los acuerdo que allí van a tratarse.

### **1. Vehículos de crecimiento en Sudamérica**

Por medio de carta del pasado 23 de noviembre (en adelante "**Carta Enel**"), Enel asumió el compromiso de que, mientras Enel Iberoamérica S.L. continúe siendo el accionista controlador de las dos sociedades en que quedará dividida Enersis como consecuencia de la División (esto es "**Enersis Chile**" y "**Enersis Américas**") dichas sociedades sean los únicos vehículos de inversión futuros del Grupo, respectivamente, en Chile y en el resto de Sudamérica, en el sector de la generación, distribución y venta de energía eléctrica con excepción de los negocios que actualmente desarrolla Enel, u otras sociedades de su Grupo, en el campo de las energías renovables.



Como complemento de la Carta Enel, por este medio manifestamos que tal compromiso supone que, en esas circunstancias, Enersis Chile y Enersis Américas serán los vehículos exclusivos de inversión respectivamente en Chile y en los otros países de Sudamérica, sin que por tanto, sea intención de Enel, como su accionista controlador, durante un plazo no inferior a cinco años a contar desde la junta que apruebe la fusión, realizar o proponer que se realice, cualquier otro proceso de reorganización societaria que afecte a Enersis Américas, distinto al que se tratará en la mencionada la Junta Extraordinaria, de forma que durante ese plazo de estabilidad se puedan materializar los beneficios anunciados por la gerencia de las sociedades involucradas en la Reorganización.

Lo anterior debe entenderse, en todo caso, sin perjuicio de aquellas operaciones de reordenación o disposiciones que, en su caso, Enersis Américas pudieran decidir llevar a efecto respecto de sus sociedades participadas, al objeto de optimizar, simplificar, o reordenar su cartera de participaciones accionariales.

## 2. Desarrollo conjunto de proyectos renovables en Chile

Nos referimos igualmente a lo señalado en la Carta Enel en relación a que, en el caso de resultar con éxito la Reorganización en todas sus instancias o fases, Enel se comprometía a negociar, o promover que alguna o algunas de sus filiales negocie, con la filial de Enersis, Endesa Chile, un acuerdo que se refiera al desarrollo conjunto de proyectos de producción de energía eléctrica de fuente renovable no convencional en Chile.

Sin alterar los términos de lo señalado en la Carta Enel, como complemento a los principios generales de negociación ya compartidos en su día con el Comité de Directores de Endesa Chile, quisiéramos precisar que: la opción de Endesa Chile de participar en los proyectos renovables de fuente no convencional de entera propiedad de Enel que van a ser desarrollados en el futuro, mediante la adquisición de un porcentaje de hasta el 40% del capital de una o más "sociedades de proyecto" creadas al efecto, será a un precio equivalente al costo de proyecto.

\*\*\*\*\*

Los compromisos contenidos en la presente carta tienen carácter vinculante, contando con la aprobación del Consejo de Administración de Enel S.p.A.

Solicitamos que el contenido de esta carta sea debidamente hecho público y difundido a fin que todos los interesados tengan oportuno conocimiento de su existencia y contenido.

Atentamente, *Roma* 12/12/15